

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7154 *Notificación de sentencia 54/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contenciosos 26/2014.*

Don Luis Alberto Vicente Canibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Tamara Adam, frente a Valeriu Adam, En los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000054/2014

En Torrelavega, a 11 de junio de 2014.

Vistos por el Ilmo. D. Daniel Prieto Francos, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso nº 000026/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Tamara Adam representado por el procurador D. Pedro Miguel Cruz González y asistido por el letrado D. Antonio Díaz-Terán Berrazueta contra Valeriu Adam en rebeldía.

FALLO

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre doña Tamara Adam y don Valeriu Adam, por concurrir causa legal de divorcio para ello; con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos, la disolución del régimen económico del matrimonio.

Se acuerdan las siguientes medidas definitivas;

1) La guarda y custodia de la hija menor de edad, se atribuye a la madre; manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2) Se fija una pensión de alimentos de 250 euros a favor de la hija menor Valeria, a satisfacer por el demandado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, cantidad que será revisable anualmente conforme a IPC.

3) Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda conyugal a las hijas comunes y a la madre.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en esta Primera Instancia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la LEC, inscríbese esta sentencia en el Registro Civil de Torrelavega, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2015-7154

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneo n° 3908000033002614 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Valeriu Adam, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 7 de mayo de 2015.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Canibano.

[2015/7154](#)